



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4215/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 5454/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO "UN SUEÑO ENTRERRIANO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", suscripto el día 24 de agosto del año 2023, ratificado por el Departamento ejecutivo mediante Decreto n.º 3673/2023 de fecha 22 de agosto del año 2023, cuyo objeto es la provisión de mano de obra, herramientas y materiales para la ejecución de la obra denominada "SEGUNDA ETAPA - RED DE AGUA Y CLOACA que se lleva a cabo en Barrio "Sin Nombre" (Santiago Díaz y Federación- RENABAP II- ID 3644) de esta ciudad, en el marco del Programa "Integración Sociourbana de Barrios Populares RENABAP" correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme lo descrito en la Cláusula Primera del Contrato de Obra, incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fin de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LTDA", Matrícula INAES n.º 50709 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "SEGUNDA ETAPA - RED DE AGUA Y CLOACA que se lleva a cabo en Barrio "Sin Nombre" (Santiago Díaz y Federación- RENABAP II- ID 3644) de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 2 - de un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.477.717,96), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espindola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" n.º 00002-00000839	\$ 4.253.832,06	Pesos cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y dos con seis centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espindola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" n.º 00002-00000840	\$ 223.885,90	Pesos doscientos veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco con noventa centavos



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4215/2023

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVNDs - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.56 3.9.9.0 - Urb. Barrio Sin Nombre - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal